

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 45501



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA
DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Jon Gondán Cabrera

CONCEJALES:

Doña Piluka García Castellano

Don Andoni Serrano Zabalza

Don Ales Mimentza de Irala

Don Luis María Iriarte Larumbe

Doña Isabel Mendía Azpiroz

Don José Luis Sánchez Agramonte

Doña María Jesús Nieto Irastorza

Don José Ángel Saiz Aranguren

Doña Zutoia Toral Urquizu

Doña Alicia Asín Ortigosa

Don Mikel Apestegia Sarasibar

Doña María Carmen Rubalcaba San Pedro

Doña Silvia Pérez Guerrero

Don Javier Álvarez Montero

Don José Ruiz Garrido

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las diecisiete horas del día VEINTICINCO DE AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Excusa su asistencia por justa causa don Benjamín Arca Castañón.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

Con carácter previo se guarda un minuto de silencio por el terremoto sucedido en Italia.

Tras ello, el Sr. Alcalde excusa la asistencia del corporativo don Benjamin Arca Castañón y da la bienvenida a la nueva Secretaria, agradeciendo los servicios prestados por el anterior Secretario.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de junio de 2016 por disponer los señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

No produciéndose intervenciones, el acta es aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA (30 DE JUNIO DE 2016).

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (30 de junio de 2016), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado.

3.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan Municipal de Zizur Mayor, cuyo contenido afecta al Artículo 99 de la Normativa Urbanística, promovido por D. Juan Carlos Artieda Barandalla en representación de D^a Garbiñe Domínguez Rubio.

Mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 108, de fecha 6 de junio de 2016 y publicado en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de anuncios municipal, se sometió a información pública durante un mes, no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

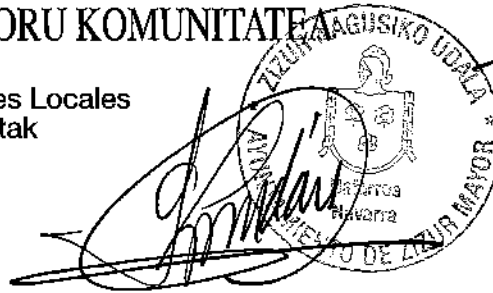
En fecha 8 de agosto de 2016, Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha emitido informe favorable a este expediente condicionado *"a que se incluya que en aquellos*



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 45502



casos en los que los usos tolerados supongan un incremento sustancial de la demanda de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento, su promotor participe en el refuerzo de las infraestructuras, de manera proporcional a su demanda"

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74, 79 y 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor acuerda por unanimidad:

- 1.- Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual del Plan Municipal de Zizur Mayor en lo que afecta al artículo 99 de la Normativa Urbanística, promovido por don Juan Carlos Artieda Barandalla en representación de D^a Garbiñe Domínguez Rubio que debidamente diligenció obra en el expediente de la sesión. En todo caso, deberán incluirse las determinaciones contenidas en el informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en fecha 8 de agosto de 2016, que se adjunta al presente acuerdo que literalmente señala *"en aquellos casos en los que los usos tolerados supongan un incremento sustancial de la demanda de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento, su promotor participe en el refuerzo de las infraestructuras, de manera proporcional a su demanda"*
- 2.- La presente modificación se encuentra sujeta al pago de las correspondientes tasas, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, que ascienden a la cantidad de 689,87 euros.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- 4.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las normas urbanísticas contenidas en la presente modificación a los efectos previstos en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.
- 5.- Dar traslado de la presente modificación junto con los informes correspondientes al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Gobierno de Navarra, conforme establece el artículo 74.3 en relación con el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- DICTAMEN: APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN INCLUIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Vista propuesta de modificación de las Ordenanzas de Edificación incluidas dentro del Plan Municipal de Zizur Mayor – Zizur Nagusia,

Teniendo en cuenta artículo 64 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y dictamen emitido al efecto por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar inicialmente modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación incluidas dentro del Plan Municipal de Zizur Mayor – Zizur Nagusia en lo que respecta al artículo 9 de las mismas, tal y como consta en el expediente de la sesión.

2.- Ordenar la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, las modificaciones indicadas, se entenderán aprobadas definitivamente, sin perjuicio de su publicación íntegra para su entrada en vigor de acuerdo con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- DICTAMEN: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2016.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Presidencia.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

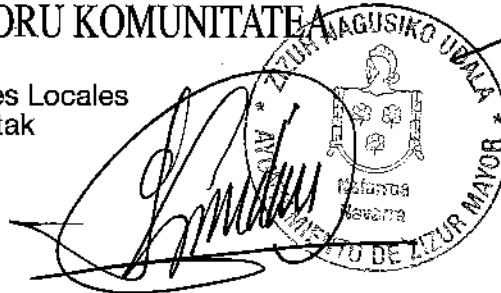
Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Presidencia del Ayuntamiento, para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y art. 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 45503



materia de presupuestos y gasto público, y base 13^a "Generación de Créditos por Ingresos" del Capítulo II del Título I de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, el Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito por Ingresos, financiado con la subvención concedida al Ayuntamiento, mediante Resolución 799E/2016, de 4 de julio, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, por la que se resuelve la convocatoria de la "Subvención a entidades locales para la concesión de ayudas de emergencia social 2016" y que asciende a 39.902,02 euros.

Todo ello supone una consignación final en el Presupuesto del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el Ejercicio Económico de 2016 de 13.123.974,77 euros tanto en Gastos como en Ingresos.

Se aprueba por unanimidad.

6.- DICTAMEN: SUBSANACION DE ERRORES EN EL LA CODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016:

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Presidencia.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Visto que el pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para el ejercicio 2016,

Teniendo en cuenta que, al no haber recibido alegaciones en el periodo de exposición pública, el mismo ha quedado aprobado definitivamente, habiendo sido publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra nº 25 de fecha 8 de febrero de 2016,

Advertido error existente en la codificación de dos partidas presupuestarias, conforme queda indicado en el Informe de Intervención obrante en el expediente y considerando la normativa vigente que resulta aplicable y en concreto el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, por unanimidad, se acuerda:

1.- Rectificar error existente en la codificación de dos partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General Único para el ejercicio 2016 en el siguiente sentido:

Donde dice:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 92001 44900	SERVICIOS INFORMÁTICOS ANIMSA	70.000,00 €
TOTAL AREA DE GASTO 9		70.000,00 €

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0 3261 51000	IMPREVISTOS	111,00 €
TOTAL AREA DE GASTO 3		111,00 €

Debe decir:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 92001 25000	SERVICIOS INFORMÁTICOS ANIMSA	70.000,00 €
TOTAL AREA DE GASTO 9		70.000,00 €

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0 3261 22199	COMPRA OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.273,00 €
TOTAL AREA DE GASTO 3		1.273,00 €

2.- Ordenar la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Presidencia.

Don Javier Álvarez anuncia que votará en contra del dictamen, por cuanto está de acuerdo con la alegación presentada por la vecina que defiende la postura de su grupo. Señala que, teniendo en cuenta determinadas actitudes y comunicaciones realizadas en las redes sociales, desea dejar claro este asunto a la vez que pedir al



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 45504



grupo de gobierno que se responsabilice de sus decisiones. Manifiesta que se oye en el pueblo que no se ha podido disfrutar de las entradas de cortesía por culpa de su grupo, cuando considera que ello no es cierto. Recuerda que mediante un correo electrónico de fecha 12 de enero de 2016, se comunicó a las personas abonadas mayores de 18 años la posibilidad de retirar entradas de cortesía conforme a la documentación que se adjuntaba. Posteriormente, en el pleno de enero, señala que, a través de su grupo se preguntó quien era el responsable de esa decisión por cuanto no había sido aprobada por ningún órgano proponiendo su regulación mediante ordenanza. Indica que si se hubiera trabajado en el Patronato de Deportes o en Comisión de Presidencia, su grupo habría podido realizar aportaciones pero como fue una decisión unilateral no pudo hacerlo. Prosigue diciendo que se empezó a utilizar este servicio sin ordenanza fiscal que lo habilitara, ante lo cual, en Comisión su grupo pidió al Sr. Secretario que informara al respecto, respondiendo éste que el precio público se debía regular a través de Ordenanza Fiscal. Señala que en mayo, se envió un nuevo correo desde el Servicio de Deportes en el que se expresaba que desde la Junta de Gobierno Local se había decidido paralizar el sistema de entradas de cortesía excusándolo en problemas técnicos para su implantación. A partir de ahí, relata que, en el mes de mayo con los votos en contra de su grupo, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal para incluir a las entradas de cortesía. Indica que su grupo municipal presentó una enmienda con tres propuestas de modificación del dictamen: que las entradas de cortesía fueran gratuitas, que no se discriminaran a los menores de 18 años y que se aprobara una bonificación para los vecinos recién empadronados que les eximiera de pagar la cuota de entrada. Señala que el día 7 de junio se publicó el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y que el 8 de junio se presentó una alegación a la misma. Manifiesta que su grupo decidió no presentar alegaciones. Por ello, concluye que no es culpa de su grupo municipal que no fuera escuchado desde el inicio y que, por ello, se haya retrasado la implantación de las tarjetas de cortesía, solicitando que aquellos que fueron responsables asuman su responsabilidad.

Don Luis María Iriarte anuncia el voto en contra de su grupo municipal, señalando que comparte los argumentos esgrimidos por el Sr. Álvarez. Resalta que los errores del equipo de gobierno empiezan a salir encima de la mesa y que aunque hablan de cambio, transparencia, frescura...la realidad es otra. Solicita al Sr. Alcalde y al equipo de gobierno que corrijan estas situaciones.

Doña Silvia Pérez corrobora las intervenciones del Sr. Álvarez y el Sr. Iriarte anunciando su voto en contra.

Don Ales Mimentza señala que desde el grupo municipal de Geroa Bai asumen, escuchan y es voluntad de ese grupo, seguir escuchando y corrigiendo errores. Indica que se detectó que las entradas de cortesía se tenían que regular mediante una Ordenanza Fiscal y así se hizo, corrigiendo el error inicial. Manifiesta que esto ha supuesto que se haya alargado el procedimiento y que, por ello, los zizurtarras no hayan podido disfrutar de estas entradas. Señala que su grupo votará a favor del dictamen porque considera que supondrá una captación de socios y que el precio es acertado conforme ha sido indicado por los técnicos. Opina que hace falta un tiempo de evaluación y que el año que viene se analizarán los resultados.

Don José Ángel Saiz realiza la siguiente intervención que tras su aportación consta de forma literal:

"Se ha levantado un falso debate, ya pasado, utilizando redes sociales habituales. De nuevo, y van muchas, se ejerce como altavoz y no como portavoz de un grupo político. Creemos que no son formas de funcionar el intentar crear una situación social de alarma. Demuestra una falta de respeto a una institución y decisión democrática de la que formamos parte y que decidió por 15 votos en contra y sólo 2 a favor.

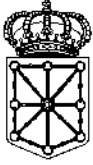
Por lo tanto no hay debate. Se intenta engordar una bola de nieve, en verano.

Hace meses los y las concejales tomaron la decisión por mayoría de ofertar 2 entradas de cortesía por socio al precio de 4,5€, aconsejados por las técnicas del ayuntamiento, que son las que saben de esto. Se barajó otras opciones como la gratuidad (de hecho yo mismo me adelanté a la decisión final y puse en redes que eran gratuitas). Se puso el precio de 4,5€ para probar el primer verano y ver si su diferencia de ingresos entre ofertar o no entradas de cortesía podía suponer un problema o, por el contrario, podíamos ir bajando el precio o directamente regalarlas en sucesivos años.

Esta medida se puso de manera independiente y posterior a la primera subida de las instalaciones y dando más servicios (como demuestra el acta del pleno de octubre de 2015 que en ninguna intervención se mencionan las entradas de cortesía y sí las entradas normales. El portavoz de AS muestra su contento con los servicios ofertados aunque su postura es subir la contribución urbana a todos aunque sea una de las más caras). AS Zizur no consiguió aprobar sus enmiendas y el siguiente paso fue (como de costumbre) amenazar con recurrir administrativamente la decisión, porque no había dado tiempo a hacer la ordenanza. El ayuntamiento podía haber seguido adelante con las entradas, pero por no meterse en jaleos, cedió y el resultado es que los y las vecinas de Zizur se han quedado sin poder hacer uso de las entradas de cortesía este verano.

Por tanto, no hay debate. Sólo hay protagonismo de un concejal que prefiere hacer política dándose a conocer contrariando y obstaculizando todo lo que se hace. Propone pagar tasas para sacar dinero para casarse, morirse, cazar, plantar en huertas y ahora, como se propone poner una tasa, pues dice que no."

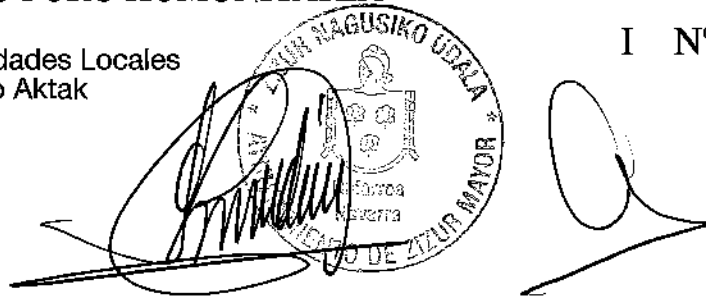
Don José Ruiz considera correcto el coste de las entradas de cortesía porque se han seguido los criterios de los técnicos. No entiende cómo, con todos los temas importantes que tiene Zizur se esté creando tanto debate de esto. Considera que es un falso debate y que por ello, votará a favor del dictamen. Opina que está en contra de subir la contribución ya que afecta a todos los vecinos y no sólo a los usuarios de las piscinas.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zkª 45505



Don Javier Álvarez declara no entender la intervención del grupo municipal PSN, que anteriormente apoyó la enmienda y ahora vota a favor del dictamen. Pregunta al Sr. Saiz quién ha generado este falso debate y que es un debate que no se ha pasado porque una vecina ha presentado una alegación a la que se le ha faltado el respeto diciendo que la misma estaba teledirigida. Indica que se ha dicho "falta de democracia" sin advertir que existen los procesos de alegaciones. Considera que se están discriminando a los menores de 18 años cuestión que le preocupa mucho. Piensa que en este proceso se negó la participación y que en este momento también se está coartando la participación a una vecina. Indica que él siempre ha preferido decir que en este proceso ha habido irregularidades cuando realmente se puede llamar ilegalidad, ya que el derecho tributario debe respetar el principio de legalidad. Señala que su grupo municipal nunca hizo ninguna amenaza sino que solo advirtió de las irregularidades que se estaban produciendo. Manifiesta que luego se les dijo que no daba tiempo a regular lo cual no es cierto si le hubieran escuchado en febrero. Solicita coherencia y que se asuman los errores.

Don José Angel Saiz señala que su grupo municipal no ha faltado al respeto de la alegación presentada. En cuanto a los menores de 18 años, recuerda que su grupo estaba de acuerdo en bajar la edad a 16 años pero que esta medida también fue votada en contra del grupo municipal As Zizur. Considera que la decisión adoptada es lícita recordando que hay decisiones que deben ser adoptadas por Alcaldía o Presidencia del Patronato.

Don Andoni Serrano en relación con la posible discriminación, no tiene claro hasta qué punto un menor de edad puede responsabilizarse de estas entradas. Piensa que se ha establecido un precio más atractivo respecto de las entradas normales para que esto pueda redundar en un mayor número de socios. Discrepa del Sr. Álvarez sobre falta de respeto a la vecina que ha presentado la alegación, ya que ante las dudas de si aceptarla como alegación o no, al final así lo han hecho.

Doña Silvia Pérez señala que por parte de ella, no se subirían los precios de las piscinas.

Doña Carmen Rubalcaba anuncia que votará a favor de este dictamen ya que considera que es una medida que incentivará la inscripción de nuevos abonados y que se encuentra asesorada por los técnicos.

Don Javier Álvarez replica que existe una discriminación hacia los menores de 18 años, ya que una cosa es ser titular de un derecho y otra su forma de ejercicio.

Considera que esto es un ayuntamiento y como tal deben seguirse unos procedimientos legales, el no seguirlos podría suponer prevaricación. Insiste que esto fue una decisión bilateral del Sr. Alcalde y del Sr. Presidente del Patronato.

No produciéndose más intervenciones por mayoría de diez votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Rubalcaba y Sr. Ruiz) y seis votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sra. Nieto, Sr. Alvarez y Sra. Pérez), se adopta el siguiente acuerdo:

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Teniendo en cuenta que a dicho acuerdo el Grupo Municipal As Zizur presentó enmiendas a la propuesta de aprobación, resultando rechazadas por dos votos a favor y quince en contra.

Habiendo sido sometido este acuerdo a exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor y en el Boletín Oficial de Navarra número 109 de fecha 7 de junio de 2016.

Considerando que dentro del plazo de exposición pública, en fecha 08/06/2016 se ha presentado instancia suscrita por doña Ana M^a Abril Gabisch en la que expone: "que habiendo leído la modificación a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y la modificación del artículo 6 incorporación entre los epígrafes "no abonados entrada diaria" y "abonos días consecutivos", y habiendo también leído las enmiendas propuestas por Tú impulsas Zizur acerca de las invitaciones de cortesía, creo más adecuada esta propuesta" por lo que solicita "que se tenga en cuenta y se apruebe la propuesta de Tú impulsas Zizur en cuanto a las invitaciones de cortesía"

Teniendo en cuenta la normativa vigente que resulta aplicable así como a los informes que obran en el expediente, y al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, por mayoría, se acuerda:

1.- Admitir a trámite la alegación presentada por doña Ana M^a Abril Gabish en fecha 08/06/2016 frente a aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

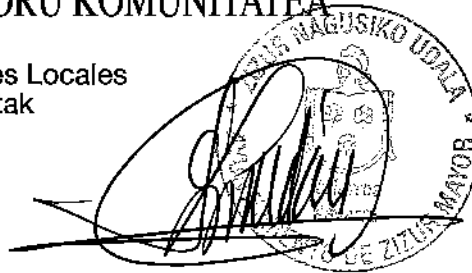
2.- Desestimar la alegación presentada por doña Ana M^a Abril Gabish en fecha 08/06/2016 frente a aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales con base al informe jurídico que obra en el expediente de la sesión que mediante este acuerdo se acepta.

De esta forma, conforme al artículo 32 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, se posibilita fijar precios públicos por



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak



I N°/Zkª 45506

debajo del coste del servicio prestado cuando concurren causas de interés público, habiendo quedado acreditadas las mismas como motivación de esta modificación.

3.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, y en concreto del artículo 6 de la misma incorporando los siguiente al Artículo 6 entre los epígrafes: "No abonados entrada diaria" y "Abonos (días consecutivos)"

"Artículo 6.- Las cuantías a aplicar en la presente Ordenanza son las siguientes:

.....

ENTRADAS DE CORTESÍA

Con carácter anual, las personas abonadas mayores de 18 años, tendrán derecho a retirar dos entradas de cortesía.

Las personas abonadas adultas que ejerzan este derecho deberán acompañar a quien sea beneficiario o beneficiaria de la misma y serán, en todo momento, responsables del o la acompañante.

Las entradas de cortesía son entradas al mínimo precio establecido, es decir 4,50€. Independientemente de la edad de la persona que vaya a utilizarla (excepto menores de 3 años que tienen acceso gratuito en compañía de persona adulta abonada o con entrada de cortesía).

En temporada de verano o de invierno, estas entradas permitirán que personas no abonadas acudan a las instalaciones deportivas municipales de Zizur Mayor acompañadas de otras abonadas y disfrutar de sus servicios abiertos (es decir, queda excluido expresamente el gimnasio de musculación)

Procedimiento

La persona abonada mayor de 18 años deberá retirar personalmente la entrada de cortesía en la misma conserjería de Instalaciones Deportivas o en el Servicio Municipal de deportes. Dichas entradas deberán ser nominales y para una fecha de disfrute determinada. Es decir en ellas constará quien es la persona beneficiaria de la misma y el día en que se acudirá.

Quien emita la "entrada de cortesía" apuntará en la ficha de la persona abonada la fecha y el nombre de quién se beneficia.

Entrada de cortesía 4,5 euros

ABONOS (días consecutivos)

....."

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- Ordenar la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

8.- PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE BARRACAS EN ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES:

Se da lectura a la propuesta de acuerdo

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:
Vista normativa reguladora de la instalación de barracas en Zizur Mayor – Zizur Nagusia durante las fiestas patronales,

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas dentro del plazo conferido al efecto, por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder permiso para la instalación de barracas o "txoznas" a los siguientes colectivos en las ubicaciones siguientes:

COLECTIVO	UBICACIÓN
C.F. ARDOI F.E.	Era en la Avda. Belascoain, frente nº 31-33
FUNDACION BALONCESTO ARDOI	Era en la Avda. Belascoain, frente nº 31-33
GARRAZTA ELKARTEA	Campa entre S.Isidro, 2 y S. Andrés, 12
SORGINKALE BANAKETAK	Campa entre S.Isidro, 2 y S. Andrés, 12
TXARANGA GALTZAGORRI	Locales planta 1ª de San Andrés, 8



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak



I N°/Zkª 45507

Z.G.A.	Campa entre S.Isidro, 2 y S. Andrés, 12
ROK ETXEA	Campa entre S.Isidro, 2 y S. Andrés, 12

2.- Señalar a los colectivos mencionados en los puntos anteriores y a las personas que en su representación se han dirigido a este Ayuntamiento, que es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la legalidad vigente, tanto en materia sanitaria como en otros órdenes. Así mismo, deberán cumplir escrupulosamente el condicionado aprobado al efecto y serán de su responsabilidad todos los desperfectos que se produzcan con ocasión del funcionamiento de la barraca, tanto en los edificios como en la vía pública.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

**9.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES
COMO ZONA DE LACTANCIA**

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Igualdad.

Doña Silvia Pérez solicita que se vote cada punto por separado.

Doña Piluka García recuerda que en Comisión de Igualdad ya se produjo un curioso debate. Señala que el espíritu de esta asociación es trasladar la lactancia materna como algo natural, porque desde esta asociación se ha detectado que todavía hay cierta sanción social cuando la lactancia materna se realiza en espacios públicos. Señala que es una cuestión declarativa ya que no es que el Ayuntamiento permita esta lactancia que siempre ha estado permitid, sino que se facilite presentando espacios libres. Insiste en que no se trata de una ordenanza porque esta cuestión no debe ser objeto de regulación, sino de un posicionamiento político e institucional a favor de la lactancia.

Doña Silvia Pérez, indica que para eso no era necesario una votación, sino tan solo una declaración.

Don José Luis Sánchez considera que la lactancia materna es algo natural y como tal siempre lo ha visto así.

Don Ales Mimentza recuerda que este tema ya se trabajó en comisión, que la lactancia materna es algo natural pero que todavía siguen habiendo reproches hacia las mujeres que dan el pecho en público. Por ello, con este acuerdo se quiere animar a esas mujeres a la vez que naturalizarlo.

Doña Silvia Pérez entiende que es algo natural para lo que no se precisa de ningún acuerdo.

Doña Zutoia Toral considera que esta propuesta tiene un sentido simbólico visibilizando zonas para la práctica de la lactancia.

Don José Luis Sánchez indica que no ha visto en ningún sitio en el que se prohíba amamantar, por lo que no ve la necesidad de este acuerdo, considera que es algo que ya está asumido.

Don José Ruiz informa que esta asociación ha pasado también por los comercios privados, como el suyo en el que han puesto el cartel.

Doña Silvia Pérez manifiesta su desacuerdo con que se mande a los medios de comunicación, mostrando su desconfianza en el equipo de gobierno de que de algo natural haga política como ya ocurrió en algún supuesto.

El Sr. Alcalde confirma que no es posible votar por puntos, ya que el dictamen fue aprobado como tal en Comisión de Igualdad. Indica que este supuesto es diferente a las mociones.

Doña Silvia Pérez señala que de esa Comisión salió convencida de que esta declaración se iba a leer, pero no que se iba a votar. Por ello, solicita ahora que se vote por puntos.

Don Andoni Serrano opina que esta propuesta ya ha sido trabajada en comisión y que existe la libertad de prensa para que se publique lo que deseen.

Don Javier Álvarez anuncia su voto a favor, no entendiendo este debate si ya se estudió en Comisión.

Doña Silvia Pérez retira su solicitud de voto por puntos, a la vista de que don Andoni Serrano se compromete por Geroa Bai a no utilizar el tema de lactancia por su grupo Político en medios de Comunicación.

Doña M^a Carmen Rubalcaba considera que la lactancia materna es algo natural pero que si un grupo de matronas ha decidido hacer esta campaña será porque todavía hay cuestiones que no están superadas.

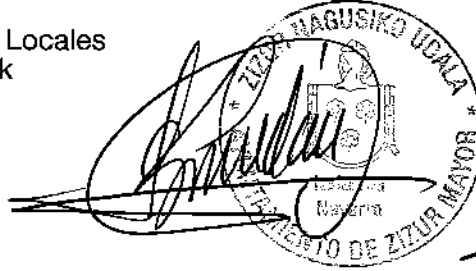
Doña Piluka García solicita que no se ponga en cuestión el buen hacer de esta asociación. Considera que es una campaña para favorecer la visibilización de la práctica de lactancia materna y que por ello, piden el posicionamiento de este ayuntamiento. Informa que esta campaña está apoyada por el Departamento de Salud y por el Colegio de Enfermería.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I. N°/Zk^a 45508



No produciéndose más intervenciones, por unanimidad, se acuerda:

"Lacta en Navarra" es una organización compuesta por un grupo de matronas y enfermeras de Navarra, con el objetivo de fomentar y normalizar la lactancia materna en Navarra. Ante las dificultades a las que se enfrenta la práctica de la lactancia materna en la actualidad, proponen la conversión de diferentes lugares públicos de Navarra en "Espacios de Lactancia", esto es, lugares en lo que sean bienvenidas las madres que vayan a amamantar a sus bebés.

A la vista de dicha propuesta, por unanimidad, SE ACUERDA:

1. Declarar las instalaciones y lugares públicos municipales de Zizur Mayor – Zizur Nagusia como "Espacios de Lactancia".
2. Trasladar el presente acuerdo a los medios de comunicación.
3. Invitar a los establecimientos privados a que se sumen a la campaña de "Lacta en Navarra" asumiendo la consideración de los mismos como "Espacios de Lactancia".

10.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS"

Se da lectura a la siguiente declaración institucional.

"Contra todas las violencias hacia las mujeres y las niñas y niños"

Los abusos y agresiones contra las mujeres y las niñas y niños son una grave vulneración de los derechos humanos y suponen la manifestación más violenta de las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto de un problema estructural, directamente vinculado a las diferentes situaciones de poder en que las personas se encuentran por razón de su género.

En consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar las causas de la violencia sexista pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.

Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades tempranas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por unanimidad:
MANIFESTA:

Su REPULSA a la violencia sexista, la que se ve y la que no y a todas y cada una de sus manifestaciones.

Su COMPROMISO de que este Ayuntamiento va a seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio de las relaciones entre mujeres y hombres, caldo de cultivo de la violencia estructural.

Su SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo para ellas y sus familias.

Desde el último pleno celebrado el día 30 de junio, hasta el día de hoy, las mujeres asesinadas, víctimas de la violencia de género han sido:

- Johana Bertina Palma, 32 años.
- Teresa Sánchez Navarro, 47 años.
- Karla Belén Pérez, 22 años.
- Alexandra Rodica Surca, 32 años.
- Benita Núñez Peña, 49 años.
- Krisztina Szabo, 43 años.
- M^a Aranzazu Palacios Izquierdo, 51 años.
- Xue Sandra Saura, 32 años.

A espera de confirmación oficial por encontrarse en proceso de investigación, han fallecido:

- Anastasia F., 37 años.
- Nombre y apellidos no conocidos, 48 años.
- Carmen García Lomas, 71 años.
- Nombre y apellidos no conocidos, 50 años.

Se aprueba por unanimidad.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

Nº/Zkª 45509



**11.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPN
SOBRE DEROGACIÓN DE LAS ORDENES FORALES 37/2010, 103/2010,
146/2010 Y 88/2014.**

El grupo municipal de UPN presenta la siguiente moción:

"El Grupo Municipal de UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO (UPN) en el Ayuntamiento de Zizur Mayor presenta para su debate y votación en la próxima sesión plenaria la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de agosto el Boletín Oficial de Navarra (BON) publicaba la Orden Foral 82/2016, de 5 de julio, del Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, por la que se dejaba sin efecto las Órdenes Forales 37/2010, de 4 de marzo, 103/2010, de 18 de junio, 146/2010, de 31 de agosto y 88/2014, de 22 de septiembre.

La normativa aprobada en los años 2010 y 2014 tenía como objeto el cumplimiento de los currículos educativos establecidos y la defensa de la realidad institucional de Navarra.

Dichas Órdenes Forales contaron con el sustento de varios informes técnicos de los Servicios del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. En ellos se evidencia que determinados libros de texto utilizados en algunos centros educativos navarros no adaptaban sus contenidos a lo establecido en la normativa aprobada por el Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los currículos en las etapas educativas de Primaria y Secundaria, ni a la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Los informes técnicos dejaban muy claro que había libros de texto en los que se incluían contenidos de Navarra en el contexto de Euskal Herria/País Vasco, libros en los que el grueso del contenido local era de la Comunidad Autónoma Vasca y libros en los que faltaban contenidos específicos relevantes de Navarra que forman parte del currículo de Navarra regulado por los correspondientes Decretos Forales.

Las Ordenes Forales establecían también, dado el incumplimiento normativo, la no financiación de dichos libros de texto dentro del Programa de Gratuidad establecido por el Gobierno de Navarra.

Desde una Administración Pública, como es el Gobierno de Navarra, es inadmisibles que se derogue una normativa que lo único que pretende es que los contenidos educativos que se van a enseñar en los centros formativos de Navarra se correspondan con la realidad institucional de la Comunidad Foral de Navarra y con los currículos educativos establecidos.

Por todo ello, como la administración pública más cercana al ciudadano y teniendo en cuenta que estamos abordando un tema tan susceptible como es la educación de los más jóvenes de la sociedad no podemos quedarnos al margen. Más aún, cuando se quiere poner en duda la realidad institucional de la Comunidad Foral de Navarra pretendiendo incorporarla a un ente inexistente eminentemente político-partidista del nacionalismo vasco.

Finalmente debe tenerse muy presente que la normativa aprobada en el año 2010 (Orden Foral 37/2010, de 4 de marzo) fue refrendada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en Sentencia de 16 de mayo de 2011, que desestimó el recurso que presentaron dos de las cinco editoriales que editaban esos libros de texto y que reconocieron que los libros no tenían los contenidos específicos de Navarra que recogen los currículos.

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación al uso del término Euskal Herria, que según las editoriales cumplía la Constitución porque no se refiere a una realidad política, dejó muy claro que los libros de texto presentaban contenidos que distorsionaban la realidad de Navarra. Que el término Euskal Herria es inexistente y distorsiona abiertamente la realidad fáctica y jurídica y que había una clara, patente y flagrante vulneración de la Constitución y el Amejoramiento, además de la Ley Orgánica de Educación. Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor rechaza la decisión del Departamento de Educación de dejar sin validez las Órdenes Forales 37/2010 de 4 de marzo, 103/2010 de 18 de junio, 146/2010 de 31 de agosto y 88/2014 de 22 de septiembre, que salvaguardan los contenidos educativos marcados en los diferentes currículos y la realidad institucional de Navarra amparada por la Constitución Española y el Amejoramiento del Fuero.

2.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor insta al Gobierno de Navarra a derogar la Orden Foral 82/2016, de 5 de julio, del Consejero de Educación.

3.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor insta al Departamento de Educación a que asuma su responsabilidad de seguimiento e inspección para que los contenidos educativos (a través de los libros de texto u otros soportes) en los centros escolares navarros se ajusten a la normativa educativa establecida en los currículos correspondientes y a salvaguardar la realidad Institucional de la Comunidad Foral de Navarra.

4.- Copia de esta resolución se remitirá a la Presidenta del Gobierno de Navarra, al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, a la Presidenta del Parlamento de Navarra y a los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara Foral.”

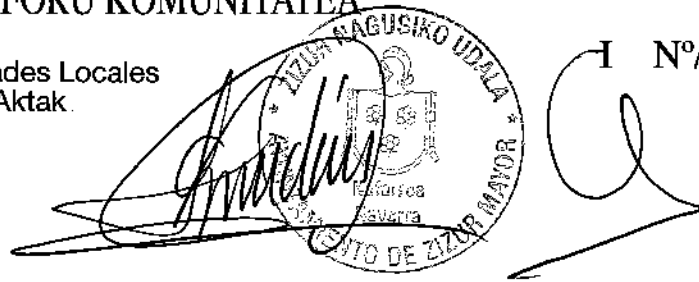
Doña Isabel Mendía defiende la moción señalando que en gobiernos anteriores, se ha garantizado en los textos educativos la realidad de Navarra para que no se confundiera con la del País Vasco, pero que, en este momento con la derogación de las Ordenes Forales indicadas en la moción esto queda en entredicho. Denuncia la manipulación de los textos educativos.

Doña Silvia Pérez realiza la siguiente intervención:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak



Nº/Zk^a 45510

"Recordando que igual que con las banderas, este grupo político está siempre con la legalidad y además creemos que la ley de Educación del Estado, LOE vigente ahora dice; de la autonomía de los centros, para la toma de decisiones de sus libros, siendo así nos preocupa más que falten plazas en los centros escolares en los que los padres decidan acudir libremente teniendo suficiente conocimiento de lo que se estudia en cada colegio. Y nos preocupa mucho más el recorte actual al alumnado a la diversidad, que nos toca en cada uno de los colegios e instituto de este curso en Zizur y que perjudicará a nuestros alumnos."

Don Ales Mimentza matiza que no se debe confundir entre identidad de las personas y realidades histórico- políticas. Considera que la realidad de Navarra no está escrita y que su futuro será lo que la sociedad Navarra decida. Tras ello, da lectura al siguiente escrito en el que refleja la postura de su grupo:

"En primer lugar, quiero recordar que con la nueva Orden Foral del Gobierno de Navarra, simplemente volvemos a la situación anterior a las derogadas ordenes forales, que es decir, a la misma situación de los sucesivos gobiernos ocupados por cargos de UPN y PSOE en los 80 y 90 cuando sí se diferenciaba el plano político del cultural y lingüístico al hablar del concepto de "Euskal Erria". Por lo tanto hay que hablar claramente una evolución de UPN, una evolución respetable o más que eso, legítimo, en el sentido de que cualquier partido tiene derecho a evolucionar y transformarse, pero que a nosotros nos parece involucionista.

En ese sentido, denominación de "Euskal Herria" y los mapas con este territorio eran utilizados con normalidad por diferentes instituciones en los años 80 y 90. En esa época el Gobierno de Navarra editaba libros con el mapa de los territorios vascos, con títulos como, Euskal Herria, el país de la lengua vasca, en 1991 (muestro la imagen de la impresión a los presentes en el pleno). Y no pasaba nada, porque era lo normal, porque se distinguía entre un concepto histórico, cultural, lingüístico y hasta antropológico, y un -legítimo- proyecto político nacionalista sobre dicho término.

En un artículo José María Esparza recordaba que no hasta hace poco no había políticos ni siquiera de derechas e identidad española que haya renegado de Euskal Herria ni del mapa de los siete territorios -insisto, no necesariamente como proyecto político-, como Rafael, el padre de Jesús Aizpún, Gortari, Joaquín Beunza, Víctor Pradera, Eladio Esparza, Del Burgo, Garcilaso, Uranga, Baleztena...Hasta Diario de Navarra se refería a la Diputación Foral como "la más alta institución de Euskalerría". Todos ellos referentes de históricos de la actual derecha regionalista que representa UPN.

Y que decir de ilustres navarros de todos los ámbitos diferentes ámbitos: músicos (Sarasate, Gayarre, Gorriti, Arrieta, Fagoaga, Larregla, Morondo, Turrillas), pintores (Ziga, Basiano, García Asarta, Zubiri), poetas (Olóriz, Pelairea el tudelano, Cayuela, Tapia, Barón, Urrutia), editores (Chavier, López de Lezaun, Aranzadi, Estornés, García Enciso, Aranburu), historiadores (Moret, Madoz, Legarda, Lacarra, Azcona, Caro Baroja), arqueólogos (Erro, Iturralde y Suit, Ansoleaga, Huici) y juristas (Chavier, Sagaseta de Ilurdoz, Nagore, Montoro Sagasti, Oroz), que decir de escritores como Axular navarro urdazuritarra que ya en la edad media hablaba de euskal herria, o Navarro Villoslada, Campión Landa, Urabayen, Garcia Sesma, Pascual Eraso, Zubeldia, Larreko, Pio Baroja (Zazpiak Bat, 1955), Iribarren (falangista tudelano, y premio nacional de Literatura en 1965, escribe sobre "nuestra Euskal Herria" y glosa sus siete territorios.) y un gran etc.

Como digo, el cambio, la novedad y la innovación en UPN, PSN y CDN comenzó hace pocos años, cuando, Pérez Nieves (2007-2009) encargó una inspección sobre materiales escolares. Sin embargo la cuestión no fue a más y de manera tácita los centros y las editoriales llegaron a soluciones acordadas para todas las partes implicadas.

Posteriormente, Catalán activó el entramado normativo y las listas negras de libros pensado para acabar con gran parte de las referencias a "Euskal Herria". En concreto aprobó las Órdenes Forales 37/2010, de 4 de marzo, 103/2010, de 18 de junio, 146/2010 que, con diferentes argumentaciones jurídicas, venían a buscar una fórmula ad hoc en la práctica, para asfixiar estos contenidos: sacarlos del paquete de libros gratuitos reconocidos por otra ley de 2008, que era un avance para las familias. En este caso resultaron perjudicados 8 manuales usados en 40 centros.

Luego llegó Iribas con otra vuelta de tuerca con otra orden foral, que acentuó el conflicto mediático y educativo aprobando otra orden foral y con una comparecencia publica en la que agitó libros y folletos con el denostado mapa de las siete provincias de Lois Lucien Bonaparte. De esta manera dejó fuera a 22 los libros que lengua y literatura vasca. Así, por las buenas.

Por otro lado, y volviendo a los argumentos que sustentan nuestra posición, queremos señalar que,

La Ley de Educación del Estado, LOE, vigente establece por un lado, "la autonomía de los centros para establecer los materiales curriculares como son los libros de texto" y por otro también que "la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa".

Por lo tanto las órdenes forales de UPN contravenían claramente estas disposiciones y la libertad de los centros que muchas veces dicen defender mediante la censura previa, un método que sinceramente, recuerda a otras épocas. Además, en este caso incurriendo probablemente en fraude de ley porque se estaba usando la ley foral de gratuidad de libros de texto para incumplir la normativa estatal e impedir el legítimo derecho a la defensa de las editoriales y los centros

En ese sentido, los materiales de uso docente son de carácter complementario a la labor del profesorado y no significan una suerte de credo ideológico. Lo importante es



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 45511



el proyecto curricular que se establece en cada centro y para cada grupo de alumnos y alumnas. . Evidentemente, si un material escolar planteara textos de carácter ideológico que fueran contra derechos básicos (racismo o violencia contra las mujeres...) o principios básicos de la Comunidad Foral, obviamente se actuará tal y como ha dicho el Gobierno de Navarra. Pero es que las órdenes forales de UPN iban contra "una referencia histórico-cultural como es el concepto de Euskal Herria (Vasconia en castellano), que ningún caso resulta perjudicial para los derechos básicos de las navarras y navarros".

Y termino.

Euskal Herria como concepto toponímico que deriva de una lengua milenaria como el euskera, no va a desaparecer por mucho que UPN quiera censurarlo y ocultarlo en los libros de texto. De hecho UPN lo tendría más fácil. Una vez reconocido lo evidente del concepto de Euskal Herria, podrían decir luego, con todo su derecho, que prefieren una estrecha vinculación con España y ninguna con sus antiguas hermanas, porque un pasado vascón, aunque sea con ocho apellidos vascos, no tiene porqué condicionarles un futuro español. Eso está muy bien, y es respetable ese proyecto político -como otro cualquiera-, pero entonces por qué se complican y en lugar de eso viene con prejuicios ideológicos e imposiciones?

Porque en realidad en el fondo se trataba y se trata de poner en cuestionamiento la libertad y calidad de la enseñanza de modelo educativo del modelo D, y esto afecta directamente a Zizur, porque tenemos un centro, Erreniega IP que imparte en dicho modelo. Quiero recordar en ese sentido, que en el contexto de esta persecución estratégica e ideológica de UPN llegaron a criminalizar públicamente a los profesores y alumnos de dicho modelo por parte de consejero Iribas, y para ello no dudó en utilizar un informe infame de listas negras de la Guardia Civil en el año 2013. No es casualidad que este tipo de actuaciones hayan coincidido en el mismo periodo, además de con otras complementarias como ya hablamos en su día como la persecución hacia los medios de comunicación que trabajan en euskera.

Por todo ello, y porque la finalidad de la derogación no es imponer ninguna visión, que es justo lo que hizo UPN con esas órdenes, sino justo lo contrario, profundizar la democracia, la tolerancia y el respeto a la pluralidad de Navarra, muy lejos de la censura previa aplicada por el gobierno anterior, nuestro grupo no sólo rechaza esta moción, sino que agradece sinceramente al Gobierno de Navarra por actuar como ha actuado mediante la Orden Foral 82/2016.

Muchas gracias / eskerrik asko.

Don José Saiz realiza la siguiente intervención que tras su aportación es transcrita de forma literal:

"En primer lugar quiero felicitar a mi compañero Alex por el buen discurso que ha hecho. Y de nuevo una moción sobre la foralidad navarra. UPN Zizur en estos últimos cinco años sólo ha presentado tres mociones y todas ellas sobre su sentido de foralidad (25 de octubre de 2012, 27 de junio de 2013 que fue retirada, y ésta de hoy, a parte de otra moción sobre una agresión a la expresidenta navarra. Esto representa el trabajo de UPN por Zizur. Defensa que olvida cuando olvida apoyando al PP y sus recursos precisamente contra ese derecho foral.

La moción aquí presentada es farragosa, imprecisa y carente de sentido. Lo explicaré. En primer lugar parecen que valen más sus órdenes forales del 2010 y 2014 que la de ahora 2016. Para ellos las primeras son naturales y la última político-partidista.

En segundo lugar, habla de informes técnicos del servicio de educación como si esta ley no tuviera su rigor y explicación. Claro, aquéllos son naturales y éstos partidistas.

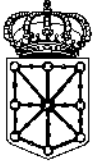
En tercer lugar, habla imprecisamente de algunos centros educativos, de determinados libros. Díganme qué centros y qué libros. Para aprobar o no una moción de este calado habrá que saberlo para examinarlo. Aquí en Zizur, ¿se da? Porque es importante para nuestro ayuntamiento y para algún grupo municipal. Por eso, estamos de acuerdo con la portavoz de Podemos que hay cosas en Zizur y su educación más importantes. Aquí os enseño un libro de Erreniega donde se explica perfectamente que es Nafarroa. Aquí un atlas donde muestra Euskal Herria y lo explica perfectamente incluyendo los países que lo componen ahora sus administraciones. Para nada faltando a nadie. Parece que en Zizur no hay este problema. Pero claro unos libros y editoriales son naturales y otros partidistas.

En cuarto lugar, estos informes fueron ordenados por consejeros que nada tenían que ver ni saber sobre el Departamento de Educación: Alberto Catalán (farmacéutico) (sustituto de Carlos Pérez Nievas, abogado, pero echado del cargo por ser favorable a la reforma de la ley del euskera) y José Iribas (abogado). Parece que una persona puede valer para un ministerio o consejería y para otros también. Antes, el Departamento gobernado por UPN editó estos folletos con el mapa de Euskal Herria y no pasó nada. Claro, como decía un periodista, nombrar consejero de Educación a un señor que se confiesa religiosa e ideológicamente muy cercano a centros privados e integristas es natural, pero nombrar a un docente es partidismo.

En quinto lugar, financiar centros escolares que segregan por sexo incumpliendo todas las leyes y la Constitución es natural, pero financiar estos libros de texto es partidista. Aquella libertad de las familias y centros es natural y ésta partidista.

En sexto lugar, la historia que hemos estudiado, escrita por Dios, la Patria y el Rey les parece natural y cualquier otra, les parece partidista. Aún recuerdo un profesor que nos dio la clase de espaldas por ponerle una bandera republicana en el corcho de la cartelera. Aquí tenéis un libro de antes. Esas pequeñas enciclopedias que lo enseñaban todo. Pone primeros pobladores de España, celtas e iberos, cuando aún no existía España. Y más adelante, aparece un mapa con el reino de Navarra abarcando estas fronteras cuando aún no existía España.

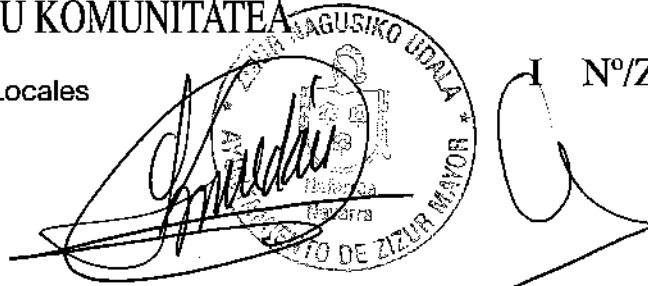
En séptimo lugar el nacionalismo español les parece natural y con sentido pero el nacionalismo vasco les parece partidista.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 45512



En octavo lugar, explíquenme eso del ente inexistente porque tal contradicción en sus términos demuestra bien poco del que haya redactado esta moción. El ente es el que es y no es inexistente.

En noveno lugar, Euskal Herria no es un término inexistente como señala la moción sino que está documentado en más de 100 mapas desde 1810 como el hecho por el cartógrafo madrileño, nada sospechoso de nacionalismo vasco, Tomás López. También de forma escrita desde 1643 por Axular como ya se ha comentado antes. Wikipedia, Espasa y Larrouse lo demuestran. Es este diccionario, en su edición escolar (tendrán que censurar también éste) dice que Euskal Herria es nombre popular e histórico del País Vasco documentado desde el siglo XVI. Se divide en siete regiones: Araba, Bizkaia, Gipuzkoa, Nafarroa Garaia, Nafarroa Behera, Lapurdi y Zuberoa. En esta camiseta comprada en San Juan de Luz también lo muestra. Pero parece que una documentación histórica es natural y otra partidista. Manda narices el asunto, con perdón. Les parece mejor hablar del término colonizador de Latinoamérica.

En décimo lugar, como sociedad avanzada que somos y con mayoría de edad que posee creemos lícito y democrático no sólo mostrar una documentación histórica existente, sino construir un nuevo Estado entre personas que tanto nos une.

Lo que ocurre es que todo lo que no les gusta es ilegal, inmoral y, sobre todo, político y partidista. Como diría un amigo y periodista, el problema de la mentira política es que siempre sale a flote."

Doña M^a Carmen Rubalcaba señala que no va a apoyar esta moción. Respeta la pluralidad de Navarra y la competencia del servicio de inspección educativa en la adaptación de los currículos educativos.

Don José Luis Sánchez señala que ellos defienden a Euskalherria mientras que su grupo a Navarra.

Doña Isabel Mendía pregunta al Sr. Saiz si él ha estudiado algo de deportes para ser Presidente del Patronato de Deportes de Zizur Mayor. Señala que la identidad es un derecho desde que se nace.

Don Javier Álvarez indica que no participará en la votación porque considera que este tipo de mociones no aportan nada a este pueblo.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación la presente moción resultando rechazada por diez votos en contra (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Rubalcaba y Sra.

Pérez), cinco votos a favor (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sra. Nieto y Sr. Ruiz) y una abstención (Sr. Álvarez).

12.- MOCION PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES EN CONTRA DE LOS ACTOS VANDÁLICOS DEL PASADO FIN DE SEMANA.

Tratándose de un punto no incluido en el orden del día, con carácter previo, se somete a votación su inclusión por urgencia, resultando aprobada por unanimidad.

La Sra. Secretaria da lectura a la moción presentada.

Don Andoni Serrano comenta que en la próxima Comisión de Urbanismo se llevará toda la documentación que se haya recopilado e informa que los técnicos ya están trabajando para la reparación de todo. Concluye que no está de acuerdo con ningún tipo de acto vandálico.

Don José Ruiz relata que en la noche del sábado a domingo, a las 4 de la mañana le despertaron; gritos, follón, música un montón de jaleo de gente que subía hacia el puente peatonal y donde está el pipican de los perros. Indica que estuvieron unos 15 minutos con la música y el ruido, que llevaban una disco móvil y que después los gritos y música se fueron alejando.

Don Mikel Apesteguía señala que él se abstendrá en este punto porque considera que ha habido muchos actos vandálicos antes que éste pero que sólo se ha denunciado el presente, considerando que es un ataque a los jóvenes.

Don José Angel Saiz corrobora que con anterioridad se han destrozado columpios. Considera que no se debe mezclar este vandalismo con los jóvenes.

Don Javier Álvarez manifiesta que están hartos del vandalismo y que en la moción donde hace referencia al presente acto, se podrían añadir los anteriores.

El Sr. Alcalde aclara que esta moción sólo tiene por objeto el rechazo de los actos vandálicos.

Don José Angel Saiz insiste que no se debe relacionar a los jóvenes con los actos vandálicos ocurridos. Señala que entiende la abstención de su compañero porque se implicó mucho para que todo fuera bien en la fiesta juvenil celebrada y con su abstención quiere evitar que se relacione ésta con los actos vandálicos ocurridos.

Tras ello, se somete a votación la propuesta de acuerdo, acordándose por mayoría de 15 votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sra. Rubalcaba, Sr. Ruiz, Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sra. Nieto, Sra. Pérez y Sr. Alvarez) y una abstención (Sr. Apesteguía), el siguiente acuerdo:



MOCIÓN EN CONTRA DE LOS ACTOS VÁNDALICOS DEL PASADO FIN DE SEMANA

En la pasada madrugada del domingo, 21 de agosto de 2016, el parque infantil situado en el jardín junto a la calle Mendikoa de nuestra localidad fue quemado siendo objeto de acto vandálico, quedando dicho juego totalmente calcinado y sin poder identificar a los autores del hecho.

Empeño de este Ayuntamiento es el que toda la ciudadanía pueda disfrutar de sus calles, plazas y parques y en total convivencia con el resto de convecinos/as, pero denuncia con total rotundidad todas aquellas actuaciones que vulneren los principios básicos de respeto y ciudadanía.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia, acuerda:

Rechazar todo tipo de acto vandálico y violencia callejera, y en especial, el acontecido este fin de semana en nuestra localidad.

Tras ello, el Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- a) Inicio de fiestas: el día 14 de septiembre se inician las fiestas con el lanzamiento del txupinazo a las 12 horas por parte de las 3 directoras que han estado en la Escuela de Música en conmemoración a los 30 años de funcionamiento.
- b) Actos oficiales: comenta los siguientes actos oficiales: Almuerzo de igualdad en el porche, a las 11:30 horas homenajes, premios y menciones, a las 12:00 horas txupinazo, tras ello, comida oficial y por último, desfile.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Doña Silvia Pérez realiza el siguiente ruego:

“Ruego que habiendo tenido este mes Comisión de Urbanismo no nos enteremos por la información del Pleno de los Decretos de Alcaldía de la obra del Colegio de Erreniega del Patio presupuestada en 11.939 € ni de la Resolución de la Legislatura anterior del Pavimento Camino Rampa de Barañain de 22.679 € sin

ninguna información en dicha Comisión, suponemos sería un despiste y agradecería que al igual que ha hecho el Señor Serrano en suplencia del Alcalde, al informar de varios acontecimientos de Zizur, tome nota el actual, pues a esta Concejala que ya lo ha pedido aquí en anteriores ocasiones, la información relacionada con Zizur y los Zirzurtarras le interesa mucho y lo agradece.

No juzgamos las obras sino la falta de información, y tener que reunirme con el Técnico para dicha aclaración informativa.

Lamentar el terrible incendio que en estos momentos se está produciendo en Navarra."

El Sr. Alcalde responde que ya se comentó en dicha comisión que al estar el técnico de vacaciones, se informaría de ese tema en la próxima comisión que se convocara.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y quince minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que se extiende la presente Acta en trece pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del I45501 al I45513, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria doy fe.

